ESTUDIO PREVIO

El Suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR,** se sirve elaborar el presente ESTUDIO PREVIO de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo señalado en el Decreto Municipal No 000226 de 23 de julio de 2014 y el Decreto Municipal No. 000317 de 26 de marzo de 2021, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato interadministrativo de comodato entre El Municipio de Valledupar y la Defensa Civil Colombiano.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, Entidad sin Ánimo de Lucro, con el **NIT. 824.002.343-1,** representada legalmente por **MOLINA DAZA ANA CAROLINA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 49.790.521** Expedida en Valledupar, solicitó formalmente al municipio de Valledupar a través de su representante legal, se le entregara a título de comodato el BIEN INMUEBLE DENOMINADO TARIMA PARQUE DE PATILLAL, SEGÚN DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS DETERMINADOS EN CERTIFICADO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 190 - 167201 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, según escritura pública 3.697 del 15 septiembre 2016 Notaria Primera de Valledupar, identificada con código catastral 08-01-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, Linderos NORTE: 84.24m lineales, con calle 3, SUR: en 84.74 mts lineales con la calle 2. ESTE: 119.03 con carrera 6 y OESTE: EN 82.19mts con carrera 8, con Dirección: Carrera 3 No. 6 – 45, sustentando la solicitud en el hecho de para que en él funcione **LAS OFICINAS DE FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social, tales como A. el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música vallenata, la poesía, pintura, literatura, trabajos manuales, historia, baile, danza, piquería, coplas, mitos, relatos, melodías, decimas, cuentos, ensayos, teatro, leyendas y todas las

manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, con proyección nacional e internacional. además, en cumplimiento de los objetivos propuestos, la fundación dirigirá actividades principales a: organizar, promocionar y difundir todos los años del 23 al 25 del mes de diciembre y por excepción en cualquiera otra fecha cuando a juicio de la junta directiva así lo amerite, el festival tierra de compositores de patillal y los eventos, espectáculos y actividades inherentes al mismo en cualquier lugar del país o el exterior con el fin de recaudar fondos para la realización del mismo. B. organizar actividades: festivales, concursos, jornadas culturales, talleres, foros, conversatorios, conferencias, charlas y tertulias constantemente, que promuevan el desarrollo de la cultura patillalera en' todas sus manifestaciones, con proyección nacional e internacional. C. orientar, organizar, incentivar a todos los exponentes de la cultura patillalera, para que, a través de sus creaciones artísticas, cada día sean mejores ciudadanos, mejoren su calidad de vida, puedan ingresar a establecimientos de educación y formación profesional, para ello la fundación empeñara esfuerzos en organizar microempresas de expresiones culturales que le permitan a los artistas comercializar sus canciones, buscando con ello mejorar su calidad de vida. igualmente, la fundación propenderá para que los creadores culturales en sus distintas manifestaciones puedan acceder a un régimen de salud y seguridad social. D. vigilar, preservar, conservar y estimular el medio ambiente, como elementos fundamentales en la inspiración y creación de expresiones artísticas de los cultores y cultivadores de la cultura local, regional y nacional; para ello la fundación implementara actividades de conservación de: los ríos, arroyos, manantiales, sabanas, cerros, la flora y la fauna en general. Parágrafo: durante la realización del festival tierra de compositores de patillal, se realizarán los siguientes concursos. A. canción inédita. B. conjunto típico de música vallenata modalidad infantil, juvenil, aficionado. C.-cantantes aficionados, piquería, corneta, carreras de caballo, gallos finos, y los demás que la junta directiva acuerde y reglamente y por tanto consideran la necesidad de formalizar el préstamo de uso del bien inmueble, para seguir cumpliendo sus fines de promoción.

Que conforme con lo anterior, se considera viable la suscripción del contrato de comodato, teniendo en cuenta que, a través del mismo, el Municipio de Valledupar como **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL** puede cumplir sus fines antes mencionados

El municipio de Valledupar, atendiendo a las obligaciones que a este ente le asisten por mandato de la Constitución Nacional; le es necesario contribuir de manera estricta con el desarrollo del municipio, atendiendo a los postulados previstos en la ley 1551 de 2012; así como lo estipulado en el plan de desarrollo municipal 2020 - 2023; en igual sentido la figura del comodato es un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo ya explicado, el Municipio de Valledupar, considera necesario la suscripción de un contrato de comodato, con **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de contratación.

Contratación directa.

2.2. Identificación del contrato a celebrar.

Comodato.

2.3. Objeto

ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) A FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, BIEN INMUEBLE DENOMINADO **TARIMA PARQUE DE PATILLAL,** según descripción, cabida y linderos determinados en certificado de matrícula inmobiliaria **190 - 167201** de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, según escritura pública **3.697 del 15 septiembre 2016** Notaria Primera de Valledupar, identificada con código catastral **08-01-00-00-0014-0001-0-00-00-0000,** Linderos **NORTE:** 84.24m lineales, con calle 3, **SUR:** en 84.74 mts lineales con la calle 2. **ESTE:** 119.03 con carrera 6 y **OESTE:** EN 82.19mts con carrera 8, con Dirección Carrera 3 No. 6 – 45, conforme aparece en los documentos y planos anexos que hacen parte del presente contrato.

2.4. Especificaciones Del Objeto

2.4.1. Alcances del objeto contractual

La celebración del contrato de comodato implica la transferencia del derecho de uso y goce del inmueble por parte de EL COMODATARIO. Cuyo ejercicio conlleva el derecho de éste de servirse del bien y percibir los frutos naturales o civiles que se generen durante el mismo, en forma gratuita**.** El bien inmueble de propiedad del municipio de Valledupar y objeto de comodato es el que se describe a continuación: **matrícula inmobiliaria matriz 190 - 814 y referencia catastral 20001000100031129000 y matrícula inmobiliaria derivada 190 - 95742 y referencia catastral 20001000100031152000,** según cabida y linderos contenidos en Escritura Publica Numero 1134 de 15 de agosto de 2000 de la Notaría Tercera de Valledupar.

2.4.2. OBLIGACIONES. - Por parte de **EL COMODATARIO. EL COMODATARIO** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones **1)** Suscribir el acta de entrega material del inmueble**. 2)** Usar el bien inmueble objeto de comodato, para desarrollar su objeto social como entidad sin ánimo de lucro. **3)** Garantizar la conservación del inmueble, atreves de las reparaciones y mantenimientos preventivo y correctivos que periódicamente deban realizárseles (reparaciones menores que no sean estructurales). **4)** Permitir las inspecciones del supervisor cuando este lo estime conveniente, sobre el estado de conservación del

inmueble, predio aviso de por lo menos un día hábil. **5)** Restituir el inmueble al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, en caso de que éste no se renueve. **6)** No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que hagan u omitan alguna conducta. **7)** Acatar las instrucciones que el municipio imparta a través del supervisor del contrato.

2.4.3. Obligaciones Del Municipio De Valledupar (Comodante)

El COMODANTE, tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1)** Hacer entrega material del inmueble mediante acta donde además se detalle prestar la colaboración que requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y se relacione el inventario de bienes muebles que se encuentran en el inmueble objeto del comodato. **2)** Vigilar las condiciones de conservación en que se mantiene el inmueble. **3)** Formular por escrito las observaciones que se hagan a EL COMODATARIO. **4)** Mantener como propietario del inmueble el pago de servicios públicos domiciliarios. **5)** Asumir el costo de la vigilancia del inmueble.

2.4.4. Plazo de ejecución del contrato y término de vigencia del mismo.

El plazo del presente contrato será de cinco (05) años; contados a partir de la entrega del bien objeto del comodato, que se protocolizará con la suscripción del acta de entrega, entre las partes.

No obstante, lo anterior, el comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

2.4.5. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

El lugar de ejecución del futuro de contrato, será el municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y demás, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

2.4.6. ENTREGA.

La entrega del bien inmueble de este contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características.

El acta a que se hace referencia, será suscrita por los funcionarios designados por las partes para adelantar la supervisión del contrato, la cual deberá ser enviada dentro de los (15) días hábiles siguientes a su suscripción.

2.4.7. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: **1)** Rendir un informe trimestral en donde se haga constar el estado en que es mantenido el inmueble y el uso que el comodatario le da el mismo. **2)** exigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. **3)** verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. **4)** certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario con base en sus inspecciones o visitas. **5)** hacer los informes de supervisión que sean necesarios para la adecuada vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del comodatario. **6)** Elaborar o proyectar las catas de inicios suspensión y terminación de este contrato cuando a ello hubiere lugar. **7)** conminar al contratista a cumplir el contrato en los términos pactados o sugerir su terminación unilateral de ser necesario. **8)** las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El contrato a celebrar es un contrato de comodato; definido a tenor del artículo 2200 del código Civil Colombiano, definido como:

"…contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa...".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulando por el derecho privado, observando los limites señalados en norma especiales sobre la misma materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del código civil se desprende como característica de la esencia del contrato ¨La Gratuidad¨ en el uso de los bienes objeto del comodato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación, para lo cual dicho precepto normativo señala que,

"…En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..."

El artículo 38 de la ley 9° de 1989, establece que,

"…Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…"

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica.

6. CAPACIDAD JURIDICA

El comodatario debe tener en su objeto social la actividad de Investigar, analizar y difundir la historia, para contribuir a la formación de la identidad Regional, nacional y de la ciudadanía.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Será obligación exclusiva del comodatario responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar tanto a terceros como a los bienes de propiedad del Municipio de Valledupar.

En el evento de realizarse alguna mejora al inmueble entregado en comodato, estas serán a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el COMODATARIO, las partes convienen en que estas queden en propiedad del COMODANTE, sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el Municipio de Valledupar para su visto bueno y aprobación.

8. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así las cosas, atendiendo que el contrato a celebrar es de la naturaleza de los interadministrativos a suscribirse entre entidades del estado y que carece de cuantía, se dará aplicación a la norma en cita y no se exigirá la constitución de garantías alguna.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar, pone de manifiesto que la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos internacionales

El presente contrato se elabora a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022 en el Municipio de Valledupar - Cesar.

Responsable,



LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ.
Secretario General Municipio de Valledupar.

Proyecto: **GUILLERMO NAMEN VARGAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA GENERAL.**